



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Por reunirse los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C.P.L., SE
DISPONE:

1. ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por conducto de apoderado por ANSELMO URRUTIA MORENO contra LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
2. IMPRÍMASE a este asunto el trámite del proceso ordinario de que tratan los artículos 74 y siguientes del C.P.L.
3. NOTIFÍQUESE de la admisión de esta demanda de manera personal a los demandados y CÓRRASELES traslado por el término de diez (10) días para que la contesten, si a bien lo tienen.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ (T.P. 68.185) para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOHNNIKA ROLDÁN BOHÓRQUEZ

Juez

Proceso Ordinario Laboral
Rad. 05129-31-03-001-2025-0153-00

Firmado Por:

Johnnika Roldan Bohorquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 490384cb13c3e624de4bd6672a69e1521ec436eac69d65358ffd4725c91c0809
Documento generado en 01/07/2025 02:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>